

(1)

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 2

Cuaderno No. 23

Año 1786

No. de hojas útiles 5

Autos criminales seguidos por don Manuel Sagrero, Alcalde Ordinario de los naturales de la ciudad, contra Francisco García (alias Curro), soldado de los de a caballo, por lesiones ~~xxx~~ causadas con una piedra y además por causar un fuerte laverinto.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AV2
CAS. 122
DOL. 21
FOL- 5

fsm/.- CAUSAS PENALES

HOLA DE ARCHIVO

Cuaderno No. 23

Folio No. 2

No. de Hojas útiles 2

Año 1786

Autos criminales seguidos por don Manuel Serrero, Alcalde Ordinario de los naturales de la ciudad, contra Francisco García (alias Curro), soldado de los de a caballo, por lesiones con cascabel con una piedra y además por causar un fuerte lavatorio.

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

Clasificación

CAJAS PERDIDAS

Folio No. 1

Et: quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783
Para los Años de 1786, y 1787

Sind H. S. Febrero

Емось

1786

Pancre alactos.

Vicia gual x 100

Господинъ Радъ. р. х.

ella se libren las

providencias f.

correspondant

2

Salinas

Dⁿ Manuel Saguero Alcalde Ordinario de los Naturales de la Ciudad, con su mayor debido rendimiento parece ante V.E. y se presenta civil, y criminalm.^{te}. contra Juan de la Cruz Soldado de los de a caballo que fué de la Guardia de V.E. para que se sirva de aplicarle las mas graves penas en que há incurrido por sus graves delitos perpetrados.

El hecho individual de esta Denuncia se reduce a que ayex Martes 19 del corriente a mas de las once de la noche habiendo salido un Muchacho de la casa del Sup^{te} a limpiar un Servidor en la Obsequia de la Esquina contigua, hallandose ^{los} ~~el~~ Fran^{co} Garcia Pulpero de la d^{ha} Esquina levantado, no bien vió al referido Muchacho, quando con el mayor furor y precipitacion tomando una piedra, despues de haver hecho menudos trocos al Servidor, formó grande alboroto, de modo, que a las voces, y cuidado del muchacho porque se tardaba, hubo de salir la muger del Sup^{te} a saber la causa de la dilacion: pero luego que el d^{ha} Pulpero la

Lima y
Febrero 13 de 1786.

Por recibido
el Superior
Decreto de su
Exa. Esta par-
te de la infor-
macion que
ofrece, cuya
Diligencia se
comete, y en-
quando traigase.



Prov.^{do} por el S.^{no} D.^{no}
D. José Pontilla C.^{do}
de corte honorario
de esta R.^a Aud.^a y
Aud.^o G.^oal d.
G.^oal.

Salinas

vio, y la conoció, especificam.^{te} sea muger de
Sup.^{te} con la mayor temeridad y osadía,
proximo muchas, y repetidas veces que era
prostituida, y el Sup.^{te}
que era lo mismo, y que si saltaba la obse-
quia la havia de matar a palas y pata-
das, y que acabaria con ella, y con el Sup.^{te}
y toda su Casa.

Considere V.E. la gravedad de tan in-
pinado lance, audacia, y provocaciones tan
insultantes, e injuriosas, como deparia al
Sup.^{te} viendo tan ultrajada a su muger
por un hombre a quien no se le havia he-
cho cosa alguna. Las expresiones repetidas
de haver dicho que era una prostituida la
Muger del Sup.^{te} son de circunstancia de
gravedad, porque con palabras mayores
de la Ley, que segun su R.^a Decision debe
ser compelido el Agresor a retractarse
y restituir el honor vulntrado a la muger
Casada. Que concepto podria formar el
Sup.^{te} de la Supra al oír en boca de un
hombre prostituciones publicas que le
imputaba? El Sup.^{te} obtiene en la actuali-
dad la vara de Alcalde, y como a tal, a
su muger, y familia, se le deben guar-
dar los fueros y privilegios q.^e correspon-
den, la qual calidad, y circunstancia agre-
van, y aumentan el exceso y crimen
perpetrado por el dño. Sufiero, porque lo co-
to es, que la expresion de prostituida a un
Muger de un Alcalde actual, es un delito,
y exceso que se debe mirar, y castigarse.

2
con exemplar pena, porq. de lo contrario
nada se vivirian las excepciones, y pre
rogativa que le competen al Sup^{te}, si tan
graves injurias, y agravios quedaran
impunidos, y si en la presente oportu
nidad no se vea exhortado al dho
Pulpero, se insolentará en lo subseivo,
de modo, que los acontecimientos lleguen
a mayores y peligrosos lanzes, y fu
nestos efectos: Siendo tal su provocada,
precipitado genio, y abominables opera
ciones, que habiendo reincidido en otras
provocaciones, e insultos con diferentes
Vecinos, ha sido puesto en captura, y
aplicadosle correspondiente correccion.
Y para que un crimen de la grave
dad y naturaleza presente no quede
eludido, y se le impongan a este Agresor
las penas que merece, establecidas
por las Leyes del Reyno, de modo que
en lo venidero le sirvan de exhorto, de
ejemplo, y de terror a otros. En esta
atencion=

A V. E. pide, y suplica, que habiendo por in
terpuesto y admitido este Recurso de
Quexella, y su relacion por cierta
y verdadera, se viva mandando
se reciba informacion Sumaria
al tenor de los hechos, y expresiones
enormes en ella contenidas, y fha q.
sea, incontinenti sea puesto en cap
tura, y arresto al dho. Agresor

Un cuartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIE SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SIETE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786, y 1787

Francisco, alias Curro, con formal sequestro de sus bienes, y hallandose arrestado se le tome su correspondiente confesion, donde protesta el Sup^{te} seguir la causa por sus terminos, hasta que se verifiquen en el las penas estatuidas por las Leyes del Reyno, y señaladam^{te} a que sea compelido a retractarse de las expresiones infuixosas y palabras mayores de la Ley, que proferio contra la muger del Sup^{te}. Jurando por Dios nro. Señor, y por esta señal de Cruz⁺ ser verdadera la relacion de esta Inxella, y que no proccese de malicia, por alcanzax Justicia que expone de la muy acreditada integridad de V.E.

Salvo

1^o Testigo

Matheo Valencia

P. X. E. 34 a.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en catonce de Feb^o del año de mil setecientos ochenta y veir la Parte de D.^{no} Manuel Sagnedo para la informacion q.^e tiene ofrecida y le esta mandada dar por el Superior Dec.^{to} de la Odra foma presente por testigo a Matheo Valencia Maestro Sillero con tienda publica en la Calle de S.^{to} Ferrn, de q.^{na} y o el Enc.^{no}



El quarto.



SELLO CUARTO, VN OVA
SELLO, AÑOS DE MIL
TESIENTOS Y OCHENTA
Y OCHENTA Y VNO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786, y 1787

Recivi Tuxam^{to} q^e lo hizo por Dios *Ante* S. O. y
una señal de Cruz segun forma de Dño vaso
del qual ofrecio decir vendado, y preguntado al
Tenor del Memorial de Quexella Dixo: que el
dia martes de la Semana pasada yendo el declara
nte a la Pulperia de Fran. Garcia como almor
zar de la noche a comprar q^e cenar oyo a dicho
Garcia q^e estava maltratando de palabra a una
mujer diciendole q^e era una perra prostituida
y q^e le daría de palos, que haviendole retirado
dicha muger llego el declarante a comprar su
vellido, y entonzen le conto el Pulpero Garcia q^e
habia tenido una gongona con una perra India
q^e si volviere le haria de Tomper la Caxera a
palos, que el q^e declara conto la conversacion
y se retiró para su casa; pero llegando a ella
lo llamo Dⁿ Man. Sagredo Alc. q^e es de Sta.
tunaler, (quien le presenta) y le preguntó q^e
le havia contado el Pulpero, se lo refirió, y en

toncer le dijo el dicho Alc.^{de} que todo lo que
le havia contado havia parado con un mu-
ger (que asta entonces y ganaba el q.^e decla-
ra con quien havia sido dicha Infortuna)
pero q.^e contemplando q.^e si fuera donde el
culpado se pendia por lo mucho q.^e havia
maltratado a un muger se contenta p.
castigarlo de mejor modo. Que todo lo dho
y declarado es la Verdad y cargo del juram.
m.^{to} fho. en que se afirmo y ratifico viendolo
leida su declaracion q.^e no le tocan las ge-
nerales de la ley, y que es de edad de
treinta y quatro años, y no firmo por q.^e di-
xo no raven escrivir de q.^e doy fee

Antemi.

Ante mi
M. de S. M. y R.

2.^o Fgo.
Fram.^{co} Salcedo
D. N. E. 20. d.^o

Y luego incontinenti en dho dia mer, y año la
parte de D.ⁿ Manuel Sagnedo prociuiendo en
dar la informacion q.^e tiene ofrecida, y le esta ma-
dada presento por tertigo a Fram.^{co} Salcedo ofi-
cial de Sartre de quien Yo el Er.^{no} Viuri juram.
que lo hizo por Dios nro S.^o y una señal de
Cruz segun dho vazo del qual ofrecio decir
Verdad y viendo preguntado al tenor del mem.
de querella Dixo: que la noche del dia man-
ter de la semana pasada habiendo valido un
muchacho del q.^e le presenta afregar un semo

uieron fue el tertigo en compañía de dho⁴ muchacho, y como este hubiere visto q^e frente de la pulperia havia un caño t^{to} se vaxo a el para vaxar el Serridor, y q^e estando a vaxo, valió el Pulpero Fr^{co} Cuxno diciendole que con q^e licencia iban alavan allí un Serridor, a lo q^e le respondieron q^e si aquello era de cargo del, y que viniera motivo que este les tiro con una piedra con la qual quebró el Serridor asegurandole que lo mismo havia con ellos como lo havia hecho con otros, y que poco le faltava para vaxar y hasgarlos. Pero como esto fuere con tanto escandalo lo oyo la muger del que le presenta quien havien do ido ala Erquina impuesta de lo dho le dixo que por que motivo maltratava asi a un muchacho a lo q^e con grande insolencia le dixo q^e era una perra India bafona, prostituida, y que si decia mas palabras la havia de molar apalo, lo q^e oido por la dha se retiro a un cara temerosa de q^e no fuere a ver el referido Cuxno lo q^e le decia, y contandole a un marido le dixo este q^e todo lo havia oido pero que no le diere cuidado q^e el se quejaria para que fuere castigado como un insolenciar mexecian que no paraban donde el Pulpero temeroso de perderse con un hombre tan insolente. Que es todo lo que rabe puede decir y la verdad vocango del juram^{to} fho en que se afirmo y ratifico viendolo leida en declaracion que no



El cuartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, ANOS DE MIL SEPTECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783.

Para los Años de 1786, y 1787

le tocan la general de la ley, y que es de edad de veinte años, y no firmó por que dixo no saber escribir de que doy fe

Ante mí.

Carlos José Cuatrecasas
M. P. S. M. J. P.

3.º Fjs.
Azencio Sami-
ento. P. M. E. may
de 20. años

Después incontinenti en dho día mes y año la parte de D.º Manuel Sagnedo para la informacion que tiene ofaciada, y le esta mandada dar por el Sup.º Dec.º proveído al margen del Mem.º de quexella precento por tertigo, a Azencio Samiento Oficial de Santa de quien lo el Cro.º de ceri juram.º q.º lo hizo por Dios nro. S.º y una Señal de Cruz segun dho vasso del qual ofacio decia verdad, y preguntado al tenor del citado Mem.º Dixo: que la Serrana parada el Charter de ella como alar onze de la noche estando el declarante en casa del q.º le presenta (que es donde duexme) oyeron uno grito y bulla grande y con este motivo salieron ala Calle y hallaron en el Puerto de la Ciguina Fran.º Curas con el muchacho del



SEDELO QVARTO, VNO. VAR-
TILLO, ANOS DE MIL SE-
RECIENTOS Y OCHENTA Y
OCHENTA Y VNO.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1785

Para los Años de 1786, y 1787

que le presenta quien havia salido a limpiar el
Servidor, de lo que impuesta la muger del que le
presenta parò a la Erquina, a indagar de q^e proce-
dian tanto Escandalos y amenazar a un muchacho,
y hallò ver por haverse puesto a limpiar el
Servidor en un caño Toto q^e esta enfrente de la
pulpeneria, y que por esta Taxon se lo havia que-
brado, y tambien queriendole pegar, de lo q^e que-
sándose la muger del q^e le presenta, la insultò
el dho pulpenco con palabras muy insolentes hasta
llegar al extremo de decirle que era una prosti-
tuida, y que la molestia a palos con curar
Taxoner se retirò a su casa otemerosa de
que no le faltare de obrar quien tanto la ha-
via ofendido de palabras, o por que un mani-
ro no se puviera a la defenza de su honor
y se perdiere, a quien hallò en la puerta de
su casa y le dijo que no havia parado don-
de el pulpenco por no perderse pero que el lo co-
tigaria queriendole del a quien lo corrigiere como

...ma y fe su involencia merecia. Que lo oyo, y declaro
breve y no es todo lo que vale y la verdad es cargo
1766- del Tuxamto fho. en que se afirmo y ratifico

siendolo leida su Declaracion que no le to-
Enatencion con la General de la aly. y que es
alo que resulta de edad de mas de veinte años y no fin-
sela informacion antes ni por que dixo no saben escribir de
rente. y con que doy fe—

restando el
como fundo
mento que hai
para la quita-
da por esta—

Francisco Castillo
M. de G. M. y

Parte no aviendo merito para que por bella ocasion
duna. y otra los coitos y penurias que son consiguiendo
aun fuido de esta naturaleza para evitarlos, el
soldado Juan Garcia alias uno con familia en
este lugar donde sea representado y amonesta-
do como corresponde, con lo que sea por con acuerdo
y finalizada esta causa a siendole verse al
interesado. Pontilla

Prov. por el S. D. D. Jose Pontilla Alc. de Corte honora-
do de esta R. Aud. y Aud. G. de G. de G. de G.